

CONTRATO PEDIDO



Instituto de Vivienda del Distrito Federal
Dirección General
Dirección Ejecutiva de Administración y
Finanzas
Dirección de Administración

CONTRATO DE BIENES:

CONTRATO No:

15/CA/009/INVIDF

SECUENCIA AÑO 2015

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REQUISICIÓN No: DEO/DMV/000800/2015

AREA REQUERIENTE: DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE
VIVIENDA

PARTIDA PRESUPUESTAL: 2461 "MATERIAL ELÉCTRICO Y
ELECTRÓNICO".

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: OFICIO NÚMERO
DEAF/DF/SP/000999/2015 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2015.

FUNDAMENTO LEGAL: 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28,
52, Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO
FEDERAL.

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()

No. DE LICITACIÓN:

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () INTER. ().

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA
FIRMA DEL CONTRATO:

MTRA. ALMA ISABEL POSADAS MALAGÓN

CARGO:

DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:

IVD-980929-8Z9

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:

CANELA NO. 660, CUARTO PISO, ALA D, COL. GRANJAS MÉXICO,
DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO D.F., C.P. 08400.

TÉLEFONO: 51 41 03 00 EXT. FAX:

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 04 AL 31 DE AGOSTO DE 2015.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ DEL 04 AL 31 DE AGOSTO
DE 2015.

LUGAR(ES) DE ENTREGA DE BIENES:

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE LLEVARA A CABO EN EL ALMACÉN
CENTRAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL,
UBICADO EN CALLE CANELA 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO,
DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 08400, MÉXICO, D.F.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN
DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN
DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S).

FACTURAR A: INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

DOMICILIO FISCAL:

CANELA NO. 660, COL. GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO,
MÉXICO, D.F., C.P. 08400.

DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
DISTRIBUIDORA SANTIAGO, S.A. DE C.V.

R.F.C.: DSA770718UT1.

DOMICILIO FISCAL: VIALIDAD LAGO MURITZ, NÚMERO 5, COLONIA
ANAHUAC II SECCIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, DISTRITO
FEDERAL, C.P. 11320

TÉLEFONO: 56-85-40-40

EL REPRESENTANTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA
EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE
COMERCIALIZAR LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, (EN
CASO DE PERSONAS MORALES).

MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO
CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES, DE FECHA OCHO DE
JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.

NOMBRE Y No. DE NOTARIO: EUGENIO DÍAZ RODRIGUEZ, NOTARIO
CIENTO VEINTIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.

OBJETO SOCIAL DEL PROVEEDOR:

TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, LA COMPRAVENTA,
IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, ARMADO,
INSTALACIÓN, ASÍ COMO TODO LO QUE SE RELACIONA CON LA
INDUSTRIA ELÉCTRICA, ELECTROMECÁNICA, ELECTRÓNICA Y DE
LA CONSTRUCCIÓN EN TODAS SUS RAMAS, ENTRE OTROS.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: C. ADRIANA FAJARDO
AGUILAR

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO
MEDIANTE POLIZA: NÚMERO OCHO MIL SETECIENTOS, DE FECHA
PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.

NOMBRE Y No. DEL CORREDOR PÚBLICO: MAURICIO ALEJANDRO
OROPEZA ESTRADA, CORREDOR PÚBLICO CATORCE DEL
DISTRITO FEDERAL.

PENAS CONVENCIONALES:

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 5% POR CADA DÍA DE RETRASO
EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS SIN INCLUIR IVA
CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO
ENTREGADOS HASTA POR UN MÁXIMO DE 6 DÍAS NATURALES YA
QUE DESPUES DE DICHO TERMINO SI CONTINUA EL RETRASO POR
PARTE DEL PROVEEDOR SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL
CONTRATO.

PÁGINA No. 1 DE 4

MES
AGOSTO
FECHA:
DÍA 03
AÑO 2015

GARANTÍAS: SI () NO (X)

TIPO: N/A

EL PROVEEDOR ENTREGA
UNA GARANTÍA:

POR EL 0% DEL IMPORTE
TOTAL DEL PRESENTE
CONTRATO, SIN INCLUIR
I.V.A., A LA FIRMA DEL
MISMO, COMO GARANTÍA
DE SU CUMPLIMIENTO,

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

SI () NO (X)

POR TRATARSE DE
SERVICIOS OTORGARÁ UN
ANTICIPO POR:

EL 0% DEL MONTO TOTAL
DEL CONTRATO, SIN
CONSIDERAR EL I.V.A.
DENTRO DE LOS 15 DÍAS
NATURALES SIGUIENTES A
LA PRESENTACIÓN DE LA
GARANTÍA
CORRESPONDIENTE. EN SU
CASO FIANZA POR EL 100 %
DEL IMPORTE TOTAL DEL
ANTICIPO, SIN INCLUIR
I.V.A.

ELABORÓ:

NOMBRE: C AMBROSIO RENE OLIVA DELGADO
CARGO: ENLACE A

FIRMA

REVISÓ:

NOMBRE: LIC. OSWALDO RAMIRES OLGUIN
CARGO: JUD DE RECURSOS MATERIALES

FIRMA

NOMBRE: LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA
CARGO: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: MTRA. ALMA ISABEL POSADAS MALAGÓN
CARGO: DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS
JURÍDICOS E INMOBILIARIOS

FIRMA

EL PROVEEDOR:

NOMBRE: C. ADRIANA FAJARDO AGUILAR

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA





Instituto de Vivienda del Distrito Federal
Dirección General
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección de Administración

CONTRATO PEDIDO

PÁGINA No. 2 DE 4

MES AGOSTO
FECHA: DÍA 03
AÑO 2015

PTDA.	CARACTERISTICA DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	PRODUCTO S-LEVI KTO332. MARCA LEVITON/INDUSTRIAL. DESCRIPCIÓN CTO MULT 6 TOMAS C/INT SUP PICOS 20ª 125V.	20	PIEZA	\$1,592.80	\$31,856.00
(TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.)				SUBTOTAL IVA TOTAL	\$31,856.00 \$5,096.96 \$36,952.96

ELABORÓ:

NOMBRE: C AMBROSIO RENE OLIVA DELGADO
CARGO: ENLACE A

FIRMA

REVISÓ:

NOMBRE: LIC. OSWALDO RAMIREZ OLGUIN
CARGO: JUD DE RECURSOS MATERIALES

FIRMA

NOMBRE: LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA
CARGO: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: MTRA. ALMA ISABEL POSADAS MALAGÓN
CARGO: DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICOS E INMOBILIARIOS

FIRMA

EL PROVEEDOR:

NOMBRE: C. ADRIANA FAJARDO AGUILAR

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA



CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INSTITUTO" al Instituto de Vivienda del D.F., que adquiere los bienes o contrata los servicios que se describen en este documento y por "EL PROVEEDOR", la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante:
- I.1.- Que es una entidad de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.2.- Que tiene atribuciones para suscribir contratos de bienes en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 de su Reglamento.
- II.- Declara "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal:
- II.1.- Que ratifica los datos contenidos en la carátula del presente contrato.
- II.2.- Que los socios de su representada, los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública del Distrito Federal, y entre cuyas funciones se encuentra la de proporcionar los servicios que son materia del presente contrato.
- II.3.- Para efectos de lo señalado en el artículo 56 inciso c) del Código Fiscal del Distrito Federal y 51 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que esta al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal.
- II.4.- Que otorga su consentimiento inequívoco y expreso de la No Publicación de sus datos personales de conformidad a los artículos 9, fracción IV y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, entendiéndose por datos personales lo establecido en el artículo 2 de la misma ley.
- III.- Declaran ambas partes:
- III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.
- Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera: "EL PROVEEDOR" por virtud del presente contrato proporcionara en favor de "EL INSTITUTO" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario que se indican en (los) anverso (s) de este contrato.
- Los bienes materia del contrato deberán cumplir además con las especificaciones contenidas en el anverso del presente contrato.
- En caso de que lo solicite "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" podrá otorgar incremento en la cantidad de los bienes adquiridos mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato, en su caso.
- Segunda: "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR", en concepto de contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anverso (s) del presente contrato.
- Tercera: Ambas partes convienen en que el monto especificado en este contrato se cubrirá de acuerdo a los bienes entregados, objeto de este contrato, que amparan los conceptos y trabajos que se encuentran especificados en el anverso de este contrato, y se cubrirá dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación, aceptación y validación de la respectiva factura y/o recibo de honorarios para trámite de pago.
- Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "EL PROVEEDOR" este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.
- Cuarta: "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en el domicilio y fecha señalados en el (los) anverso(s) del presente contrato.
- Quinta: La vigencia del contrato será la estipulada en el (los) anverso(s) del presente contrato.
- Sexta: "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder por los defectos, mala calidad y deficiencias en las características y especificaciones de los bienes objeto del presente contrato por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.
- Séptima: Ambas partes convienen en que "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los bienes objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "EL INSTITUTO".

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: MTRA. ALMA ISABEL POSADAS MALAGÓN
CARGO: DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS
JURÍDICOS E INMOBILIARIOS

FIRMA:

EL PROVEEDOR:

NOMBRE: C. ADRIANA FAJARDO AGUILAR
VARGAS

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:

OBSERVACIONES:

CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INSTITUTO" al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, que adquiere los bienes o contrata los servicios que se describen en este documento y por "EL PROVEEDOR", a la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes o contratar los servicios antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

Octava: "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

Novena: Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes el porcentaje indicado en el (los) anverso(s) del contrato por cada día de retraso calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de las penas a aplicar será del 15% del monto total del contrato sin incluir IVA..

Décima: Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional por "EL INSTITUTO", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

Décima Primera: Las partes aceptan que si "EL INSTITUTO", considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará de pleno derecho y sin responsabilidad

Décima Segunda: "EL INSTITUTO" rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la prestación de los servicios dentro del plazo señalado en el (los) anverso(s) del presente contrato.
- 2.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la cantidad establecida en la cláusula primera, calidad, características y especificaciones requeridas.
- 3.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
- 4.- Si "EL PROVEEDOR" subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- 5.- En general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "EL INSTITUTO".

Décima Tercera: Terminación Anticipada.- Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo, por así convenir a los intereses de "EL INSTITUTO" o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "EL INSTITUTO".

Décima Cuarta: Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten, con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales del Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda en el presente, o pudiere corresponderles en lo futuro.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: MTRA. ALMA ISABEL POSADAS MALAGÓN
CARGO: DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS
JURÍDICOS E INMOBILIARIOS

FIRMA: _____

EL PROVEEDOR:

NOMBRE: C. ADRIANA FAJARDO AGUILAR
VARGAS
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA: _____

OBSERVACIONES: